

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

18829 *REAL DECRETO 1295/2005, de 28 de octubre, por el que se indulta a doña Ángeles León García.*

Visto el expediente de indulto de doña Ángeles León García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Málaga, que, en sentencia de 17 de enero de 2003, le condenó como autora de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de octubre de 2005,

Vengo en conmutar a doña Ángeles León García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determina el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de octubre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18830 *REAL DECRETO 1296/2005, de 28 de octubre, por el que se indulta a don Luis Arenas Domingo.*

Visto el expediente de indulto de don Luis Arenas Domingo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Avilés, en sentencia de 19 de julio de 2004, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años y nueve meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de octubre de 2005,

Vengo en conmutar a don Luis Arenas Domingo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de octubre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18831 *REAL DECRETO 1297/2005, de 28 de octubre, por el que se indulta a don Román Domínguez Pelayo.*

Visto el expediente de indulto de don Román Domínguez Pelayo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado

por el Juzgado de lo Penal número 3 de Valladolid, en sentencia de 10 de marzo de 2003, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de octubre de 2005,

Vengo en conmutar a don Román Domínguez Pelayo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 365 de multa, que se satisfará en cuotas diarias de tres euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de octubre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18832 *REAL DECRETO 1298/2005, de 28 de octubre, por el que se indulta a doña Charity Ifada Isaac.*

Visto el expediente de indulto de doña Charity Ifada Isaac, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección Primera, de Vizcaya, en sentencia de 29 de enero de 2003, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 9.015 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de octubre de 2005,

Vengo en conmutar a doña Charity Ifada Isaac la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de octubre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18833 *REAL DECRETO 1299/2005, de 28 de octubre, por el que se indulta a doña Manuela Mendoza Ojeda.*

Visto el expediente de indulto de doña Manuela Mendoza Ojeda, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Huelva, en sentencia de 6 de octubre de 2003, como autora de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, en concurso medial con un delito continuado de estafa, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del